

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-0264-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento sobre impulso procesal. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 22 de junio de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1612

Santiago de Cali, 22 de junio de 2023.

DEMANDANTE	HUGO SANTAMARIA JARAMILLO C.C. 16.667.196
DEMANDADOS	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
RADICACION	760013105003202200264-00

Revisado el presente proceso, encuentra el Despacho que el presente asunto versa sobre el pago del calculo actuarial que debe la ejecutada pagar a Colpensiones el valor de las cotizaciones correspondientes a los periodos omitidos, desde el mes de DICIEMBRE de 2011 HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE EL RESPECTIVO PAGO, incluyendo la sanción establecida en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993. Dicho calculo deberá tener en cuenta los salarios por el percibidos de acuerdo a las nóminas aportadas por la entidad demandada, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

Por lo tanto, se hace necesario requerir a Colpensiones, por ser la entidad administradora de pensiones donde se encuentra afiliado el ejecutante, que de conformidad a las sentencias que son la base del presente proceso ejecutivo, realice el calculo actuarial correspondiente y se allegue a este despacho, con el fin de dar continuidad al trámite procesal correspondiente.

De igual manera se insta al apoderado de la parte ejecutante, preste la mayor cooperación a Colpensiones, para que pueda realizar la liquidación correspondiente.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a Colpensiones, que de conformidad a las sentencias que son la base del presente proceso ejecutivo, realice el cálculo actuarial correspondiente y se allegue a este despacho, con el fin de dar continuidad al trámite procesal correspondiente.

SEGUNDO: Se insta al apoderado de la parte ejecutante, preste la mayor cooperación a Colpensiones, para que pueda realizar la liquidación correspondiente.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA